NOTA DNCP/DNC/N° 28.057 / 2017 **Asunción, 31 de octubre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "COSNSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS, CARGAS, COMPACTACIÓN Y CUNETEADO COMPAÑÍA ÑUPY." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333.795ID N° 337.488.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan de Mena
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se consulta a la convocante el motivo por el cual se completa la planilla de cómputo métrico, atendiendo que el mismo ya se encuentra en el SICP y es parte del llamado, además de que la planilla remitida no coincide con el indicado en el SICP, por lo que se solicita verificar y ajustar según corresponda.
2. Se recuerda a la convocante que la fecha de visita a la obra se debe fijar como máximo un día antes de la fecha tope de consulta, como lo indican los documentos estándar aprobados por Resolución DNCP N°2264/17.
3. Se solicita a la convocante indicar en el ítem 8 de las condiciones del Contrato a partir de qué acto administrativo entrará a regir las pólizas de seguro solicitadas en el llamado de referencia.
4. La forma de pago indicado en el pliego del llamado de referencia no coincide con lo indicado en el SICP, se solicita a la convocante verificar y ajustar según corresponda.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/FE